

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 74



miércoles, 29 de abril de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-074

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 2

Cuenta general del ejercicio de 2019 3

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 4

##### **AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 5

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas de emergencia al alquiler de bienes inmuebles a empresas y autónomos pertenecientes a los sectores de comercio, hostelería, turismo y otras actividades del municipio de Burgos, en respuesta al COVID-19 6

##### **AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 11

##### **AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 12

##### **AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 13

##### **AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL**

Aprobación inicial de la memoria valorada de reparación y terminación de caminos agrícolas 14

##### **JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 15

diputación de burgos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2019*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de febrero de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.780,00
6.	Inversiones reales	17.197,00
	Total aumentos	21.977,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-9.000,00
3.	Gastos financieros	-100,00
	Total disminuciones	-9.100,00

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	12.877,00
	Total aumentos	12.877,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcocero de Mola, a 18 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Juan Bautista Sagredo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Alcocero de Mola, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Juan Bautista Sagredo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	5.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.880,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	44.000,00
	Total presupuesto	89.330,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	11.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.860,00
4.	Transferencias corrientes	11.570,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.800,00
7.	Transferencias de capital	23.400,00
	Total presupuesto	89.330,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcocero de Mola, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Juan Bautista Sagredo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Miel para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 571.730,00 euros y el estado de ingresos a 571.730,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arauzo de Miel, a 6 de abril de 2020.

La alcaldesa,  
María Teresa Maté Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Bases reguladoras y convocatoria de ayudas de emergencia al alquiler de bienes inmuebles a empresas y autónomos pertenecientes a los sectores de comercio, hostelería, turismo y otras actividades del municipio de Burgos, en respuesta al COVID-19*

BDNS (Identif.): 504047.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrán resultar beneficiarios de la prestación aquellas personas físicas, personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas, cuyo domicilio social y/o fiscal se encuentre en el término municipal Burgos y que realicen su actividad en establecimientos comerciales, de hostelería, turismo y otras actividades en la ciudad de Burgos.

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de la hostelería y turismo la empresa deberá contar con menos de quince empleados a fecha de 29 de febrero de 2020.

b) En el caso del comercio y otras actividades la empresa deberá contar con menos de diez empleados a fecha de 29 de febrero de 2020.

c) Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes objetos de subvención recogidos en la base sexta con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma durante el año 2020.

d) Se deberán cumplir los límites establecidos al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

e) En el caso de personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a fecha 13 de marzo de 2020, debiendo aportar y firmar la correspondiente declaración responsable, en la que autorizarán al Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas. En el caso de las personas físicas deben figurar dadas de alta en la Seguridad Social en el régimen que le corresponda a fecha 13 de marzo de 2020.



f) Que la empresa que realiza la actividad comercial, de hostelería, turismo y otras actividades se encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

2. Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a abril de 2020 se haya visto reducida, al menos, en un 75% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019 (de enero a abril de 2019).

3. Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020, una cantidad inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

g) No tener relación de parentesco hasta 2.º grado con el arrendador, extendiéndose la restricción, en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

h) Usar como establecimiento habitual y permanente y necesario de su actividad económica, aquel/llos bien/es inmueble/s para el/los que se solicita la ayuda en calidad de arrendatario. Y contar con la correspondiente licencia municipal (licencia de actividad, o en su caso contar con licencia ambiental y haber presentado la comunicación ambiental o haber presentado comunicación ambiental y en ambos casos haber obtenido resolución favorable por el Ayuntamiento de Burgos). Este requisito se deberá cumplir antes que se publique la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

i) Tanto el domicilio social o fiscal de la entidad que ejerce la actividad, como los bienes inmuebles relacionados con la actividad y que son objeto de subvención, se encuentren en el término municipal de Burgos.

j) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), autorizando al Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de la declaración presentada.

k) Haber justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Burgos. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento.

l) En el caso de personas jurídicas, el representante de la sociedad deberá disponer de las facultades de representación de la misma, recogidas en la escritura notarial correspondiente.

Quedan expresamente excluidas del acceso a la condición de beneficiarias:

a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.



b) Toda aquella persona física, jurídica (incluyendo cooperativas), sociedades civiles, o comunidades de bienes que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24-12-2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

1) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

2) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

3) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

3.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

3.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

4) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

5) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en estas bases se entiende por «empresa» cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

d) Aquellas empresas cuyo pago del alquiler sea en sí mismo el abono de tributos municipales.

Se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a verificar por sus propios medios los requisitos exigidos. En caso de que no se puedan verificar, se le otorgará un plazo de diez días al solicitante para que aporte la documentación correspondiente.





*Segundo. – Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento de concesión de las ayudas con carácter de emergencia cuya finalidad es hacer frente a los gastos de alquiler de bienes inmuebles destinados a actividades comerciales, de hostelería, turismo y otras actividades que se sitúen en el término municipal de Burgos, de aquellas personas físicas, jurídicas (empresas mercantiles, cooperativas y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas, que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y sexta.

*Tercero. – Cuantía.*

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 1.200.000,00 euros, con cargo a la partida 07.433.479 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Burgos.

*Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se deberán presentar en un plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica.

Las solicitudes se formalizarán conforme a instancia normalizada/declaración responsable, tal y como se recoge en el Anexo I) y se presentarán:

– Mediante el envío telemático de los datos a través del Registro Electrónico Común (REC – Red SARA): <https://rec.redsara.es>, así como los restantes registros electrónicos del sector público que así lo permitan.

– A través del Registro Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

– En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

– El Ayuntamiento de Burgos podrá habilitar centros cívicos u otras dependencias municipales para la presentación de solicitudes. En este caso, se publicará el listado de centro y su horario en la página web:

<http://www.aytoburgos.es/comercio-y-consumo/comercio/ayudas-y-subvenciones>,

– A través del resto de sitios habilitados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la presentación se realice por procedimientos no telemáticos deberán presentar dos copias de todos los documentos que se solicitan, incluyendo la instancia.

Los documentos deberán ser originales o fotocopias fieles copias de los originales (sin manipular) y en caso de que se le requiera deberán presentar el original en la Sección de Industria, Comercio y Consumo para su cotejo.

La instancia y los anexos normalizados de la solicitud de la subvención deberán ir firmados por todas las personas comuneras/socias.

En caso de presentarse la instancia y la documentación por cualquiera de los sitios habilitados por la Ley que no sea el Registro municipal, el Registro electrónico o los



centros cívicos, se deberá en un plazo de cinco días desde la presentación remitir una copia escaneada del justificante de presentación al siguiente correo electrónico: [comercioyconsumo@aytoburgos.es](mailto:comercioyconsumo@aytoburgos.es)

La falta de presentación de la solicitud/declaración responsable de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo I) no será subsanable, para el resto de documentación se le otorgará un plazo de diez días para su subsanación en caso de que la Administración no pueda obtenerla por sus propios medios.

En Burgos, a 24 de abril de 2020.

Fdo.: Junta de Gobierno Local



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 120.072,00 euros y el estado de ingresos a 120.072,00 euros, junto con su bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresno de Rodilla, a 18 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Fernando Núñez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrobaroto, a 17 de febrero de 2020.

La alcaldesa,  
María Amparo Salinas Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	33.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.100,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	90.900,00
	Total presupuesto	236.100,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	57.300,00
2.	Impuestos indirectos	9.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	63.500,00
4.	Transferencias corrientes	64.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.600,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total presupuesto	236.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moradillo de Roa, a 13 de abril de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Arroyo Rincón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Mediante decreto de esta Alcaldía se aprobó inicialmente la memoria valorada de «Reparación y terminación de caminos agrícolas en Pedrosa de Río Úrbel», redactada por D.<sup>a</sup> Margarita Peraita Juez, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación de 15.169,12 euros.

Referida resolución y memoria queda expuesta al público, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobada definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 10 de abril de 2020.

El alcalde,  
Óscar Alonso González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Caboredondo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.565,43
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	9.500,00
	Total presupuesto	20.135,43

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	15.400,00
7.	Transferencias de capital	4.735,43
	Total presupuesto	20.135,43

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Caboredondo, a 4 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Luis Colina Alonso